



DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 83, se reforma el artículo 89 así como la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII, todos de la Ley de Justicia Cívica** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y la construcción de comunidades seguras, saludables y ordenadas no pueden entenderse como objetivos aislados, sino como compromisos integrales que el Estado debe asumir con responsabilidad y visión de futuro. En Michoacán, tierra de riqueza natural incomparable, de bosques, lagos y campos fértiles que forman parte de nuestra identidad colectiva, resulta profundamente preocupante constatar que en nuestras ciudades y comunidades persiste un problema silencioso, pero de grandes dimensiones: la existencia de lotes baldíos y terrenos abandonados que se han convertido en focos de riesgo sanitario, ambiental y social. Esta realidad no solo deteriora el paisaje urbano y rural, sino que vulnera derechos fundamentales como el acceso a un medio ambiente sano, a la salud y a la seguridad pública.



El abandono de terrenos en zonas urbanas y rurales es un fenómeno recurrente en diversos municipios del estado. Espacios que debieran representar oportunidades de desarrollo se han transformado en puntos de acumulación de basura, escombros y residuos, en criaderos de fauna nociva y en escondites para actividades ilícitas. La ausencia de una regulación eficaz que obligue a las personas propietarias a mantener en condiciones dignas sus predios ha permitido que estos sitios permanezcan en estado de abandono durante años, afectando directamente a las comunidades colindantes y generando un deterioro progresivo del entorno.

La problemática de la inseguridad en Michoacán es ampliamente conocida. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entidad ha enfrentado en los últimos años cifras significativas en la incidencia delictiva, particularmente en delitos vinculados con la violencia y la delincuencia organizada. Municipios como Morelia, Uruapan y Lázaro Cárdenas han experimentado una percepción de inseguridad constante por parte de la ciudadanía. Diversos diagnósticos locales han señalado que los lotes baldíos representan una proporción considerable de los puntos identificados como zonas de riesgo, al facilitar la comisión de conductas ilícitas y servir como refugio para quienes buscan evadir la acción de la justicia.

Estos espacios abandonados suelen ser utilizados para ocultar vehículos robados, almacenar objetos producto de ilícitos, realizar transacciones de drogas o propiciar el consumo de sustancias prohibidas. Asimismo, la falta de iluminación y visibilidad en estos terrenos genera condiciones propicias para agresiones y actos de violencia. Cuando una comunidad convive diariamente con espacios deteriorados, la sensación de abandono institucional se profundiza, se debilita el tejido social y se normaliza la presencia de conductas antisociales. No se trata únicamente de un problema estético; es un asunto de seguridad pública y de reconstrucción del entorno comunitario.

Desde la perspectiva sanitaria, la situación es igualmente alarmante. La acumulación de residuos sólidos y la presencia de agua estancada en lotes sin mantenimiento constituyen condiciones ideales para la proliferación de vectores transmisores de enfermedades. La Secretaría de Salud de Michoacán ha reportado en años recientes un número relevante de casos de enfermedades como dengue, zika y chikungunya, padecimientos que guardan estrecha relación con la existencia de criaderos del mosquito *Aedes aegypti* en espacios abandonados. Tan solo en 2022 se registraron más de mil quinientos casos de dengue en la entidad, muchos de ellos vinculados a entornos urbanos con deficiencias en limpieza y manejo de residuos.

La salud pública no puede desvincularse del ordenamiento territorial. Cada lote cubierto de maleza, cada predio convertido en tiradero clandestino, representa un riesgo potencial para niñas, niños, personas adultas mayores y familias enteras. Además, la quema irregular de basura en estos espacios genera emisiones contaminantes que deterioran la calidad del aire, afectando especialmente a quienes padecen enfermedades respiratorias. La contaminación del suelo y la posible filtración de sustancias nocivas hacia los mantos freáticos constituyen amenazas silenciosas que comprometen la sostenibilidad ambiental del estado.

El impacto ambiental se agrava cuando se considera el riesgo de incendios. La acumulación de vegetación seca y residuos inflamables en terrenos baldíos incrementa la probabilidad de siniestros que pueden extenderse a zonas habitadas o áreas forestales. De acuerdo con reportes de la Comisión Nacional Forestal, en años recientes Michoacán ha enfrentado miles de hectáreas afectadas por incendios forestales. Si bien no todos se originan en lotes urbanos, es innegable que la falta de control sobre la maleza y los residuos en predios abandonados constituye un factor de riesgo adicional. En un contexto de cambio climático, donde las altas temperaturas y la sequía intensifican la vulnerabilidad, resulta

irresponsable mantener vacíos normativos que permitan la proliferación de estos focos de peligro.

Más allá de la inseguridad y los riesgos sanitarios, el abandono de terrenos representa una oportunidad perdida para el desarrollo urbano ordenado y sostenible. Michoacán cuenta con un enorme potencial para fortalecer su infraestructura, ampliar sus espacios públicos y mejorar la calidad de vida de su población. Sin embargo, la falta de regulación efectiva sobre el mantenimiento de lotes baldíos obstaculiza la planeación urbana y perpetúa dinámicas de deterioro. En ciudades como Morelia, donde el crecimiento demográfico y la expansión territorial exigen una gestión responsable del suelo, resulta indispensable promover el aprovechamiento adecuado de los predios ociosos.

La transformación de estos espacios en áreas verdes, parques, centros comunitarios o proyectos productivos no solo embellecería nuestras ciudades, sino que también fortalecería el tejido social y generaría beneficios económicos. La creación de espacios públicos dignos fomenta la convivencia, el deporte y la cultura, reduce la incidencia delictiva y aumenta el valor del entorno urbano. Además, la implementación de políticas de mantenimiento y limpieza puede generar empleos directos e indirectos, dinamizando la economía local y promoviendo una cultura de corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía.

Es importante subrayar que el derecho de propiedad conlleva obligaciones. Quien posee un terreno dentro del territorio estatal no puede desentenderse de las consecuencias que su abandono genera para la colectividad. El interés público debe prevalecer cuando el descuido de un predio afecta la salud, la seguridad y el medio ambiente. La legislación estatal debe establecer con claridad la obligación de mantener los terrenos en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad, así como prever mecanismos eficaces de supervisión y, en su caso, sanción, garantizando siempre el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.

La presente propuesta parte de una convicción profunda: cuidar el entorno es cuidar la vida. No podemos aspirar a un Michoacán más seguro y próspero si permitimos que nuestros espacios se conviertan en sinónimo de abandono. Cada lote limpio, cada terreno recuperado, representa un paso hacia comunidades más dignas y resilientes. La protección del medio ambiente no es un discurso abstracto; se materializa en acciones concretas que transforman la realidad cotidiana de las personas.

En 2026, Michoacán enfrenta retos complejos, pero también cuenta con una ciudadanía cada vez más consciente de la importancia de preservar su entorno. Esta iniciativa responde a ese llamado social y se inscribe en una visión de desarrollo sostenible que armoniza la seguridad pública, la salud y la protección ambiental. Legislar para obligar al mantenimiento de lotes baldíos no es una medida punitiva, sino preventiva; no busca castigar, sino generar condiciones de orden y bienestar colectivo.

Por todo lo anterior, resulta impostergable fortalecer el marco normativo estatal para establecer obligaciones claras respecto a la limpieza y conservación de terrenos abandonados, así como mecanismos de coordinación entre autoridades municipales y estatales para su cumplimiento. Solo así podremos reducir focos de delincuencia, prevenir enfermedades, mitigar riesgos ambientales y recuperar espacios que hoy simbolizan abandono para convertirlos en oportunidades de desarrollo. La responsabilidad con las generaciones presentes y futuras nos exige actuar con firmeza y sensibilidad, colocando al medio ambiente y a la dignidad de nuestras comunidades en el centro de la acción legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO. Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 83, se reforma el artículo 89 así como la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII, todos de la Ley de Justicia Cívica.

Artículo 83. Se consideran como faltas administrativas, toda acción u omisión que atente contra:

I a III...

IV. El entorno urbano y el medio ambiente;

V. Las demás que se determinen a través de sus reglamentos y bandos de gobierno municipales.

Art. 89. Son infracciones contra el entorno urbano **y el medio ambiente**

I a XV...

XVI. La falta de aseo, negligencia, omisión, descuido o abstención a limpiar los lotes baldíos o casas desocupadas de los que una persona sea dueño.

XVII. Todas aquellas contempladas en los reglamentos y bandos de gobierno.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO.